



Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 112/2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; y el señor [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...] actuando en [...] de la Sociedad “**PROCESOS METALICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **PROCESOS METALICOS, S.A. DE C.V.**, de [...], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato y las Bases de Licitación, “**EL CONTRATISTA**” debe entregar en plaza el “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ORGANO JUDICIAL**”. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** “**EL CONTRATISTA**” se obliga a entregar a “**EL CONTRATANTE**” el Suministro detallado en las Bases de Licitación y adjudicación, según el detalle siguiente:

item	detalle solicitado en las bases	detalle adjudicado	cantidad	precio unitario	total
1.1	<b>archivadores robot</b> de 3 gavetas con chapa de cierre simultaneo, estructura metálica de lámina de hierro, de 1/32" acabado esmaltado y secado al horno, color negro, medidas: 0.56 mts. de largo x 0.40 mts. de ancho x 0.65 mts. de altura, rodos con sistema de frenos, variación de medidas en + - 2 cms. garantía: 1 año	<b>archivadores robot</b> de 3 gavetas con chapa de cierre simultaneo, estructura metálica de lámina de hierro, de 1/32" acabado esmaltado y secado al horno, color negro, medidas: 0.56 mts. de largo x 0.40 mts. de ancho x 0.65 mts. de altura, rodos con sistema de frenos, variación de medidas en + - 2 cms. garantía: 1 año	9	\$105.00	\$945.00
1.4	<b>archivo metálico de 4 gavetas</b> estructura de lámina de hierro de 1/16", forro de lámina de hierro de 1/32", en cuerpo y gavetas, en guías de gavetas lámina de hierro 3/64", con rieles extensibles, pintado y secado al horno, color negro, marcos metálicos independientes, dimensiones: alto 1.35 x ancho 0.47 x fondo 0.70 mts. variación de medidas + - 2 cms., dimensiones de la gaveta: alto 0.295 - x ancho 0.43 x fondo 0.68 mts. variación de medidas + - 2 cms. garantía: 1 año	<b>archivo metálico de 4 gavetas</b> estructura de lámina de hierro de 1/16", forro de lámina de hierro de 1/32", en cuerpo y gavetas, en guías de gavetas lámina de hierro 3/64", con rieles extensibles, pintado y secado al horno, color negro, marcos metálicos independientes, dimensiones: alto 1.35 x ancho 0.47 x fondo 0.70 mts. variación de medidas + - 2 cms., dimensiones de la gaveta: alto 0.295 - x ancho 0.43 x fondo 0.68 mts. variación de medidas + - 2 cms. garantía: 1 año	159	\$175.00	\$27,825.00

item	detalle solicitado en las bases	detalle adjudicado	cantidad	precio unitario	total
1.8	<b>escritorio ejecutivo</b> estructura de lámina de hierro de 1/32", patas de tubo industrial chapa 16, de 1", con tacos de hule, pintado y secado al horno color negro, cubierta de melamina laminada o formica, color madera de 1", bordes bocelados con pvc, con 2 pedestales de 3 y 2 gavetas (4 gavetas papeleras y 1 archivadora), 1 gaveta central con chapa y llave al sistema, medidas 1.60 largo x 0.75 de fondo x 0.75 alto mts. variación de medidas + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	<b>escritorio ejecutivo</b> estructura de lámina de hierro de 1/32", patas de tubo industrial chapa 16, de 1", con tacos de hule, pintado y secado al horno color negro, cubierta de melamina laminada o formica, color madera de 1", bordes bocelados con pvc, con 2 pedestales de 3 y 2 gavetas (4 gavetas papeleras y 1 archivadora), 1 gaveta central con chapa y llave al sistema, medidas 1.60 largo x 0.75 de fondo x 0.75 alto mts. variación de medidas + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	106	\$195.00	\$20,670.00
1.9	<b>escritorio secretarial</b> estructura de metal, lámina de hierro de 1/32", pintado y secado al horno color negro, cubierta de melamina o formica, color madera de 1", bordes bocelados con pvc, con pedestal de 3 gavetas (2 gavetas papeleras y 1 archivadora), 1 gaveta central con chapa y llave al sistema, medidas 1.20 mt. largo x 0.72 mt. ancho x 0.75 mt. alto variación de medida + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	<b>escritorio secretarial</b> estructura de metal, lámina de hierro de 1/32", pintado y secado al horno color negro, cubierta de melamina o formica, color madera de 1", bordes bocelados con pvc, con pedestal de 3 gavetas (2 gavetas papeleras y 1 archivadora), 1 gaveta central con chapa y llave al sistema, medidas 1.20 mt. largo x 0.72 mt. ancho x 0.75 mt. alto variación de medida + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	121	\$149.50	\$18,089.50
1.26	<b>mesa mecanográfica</b> base metálica de lámina de hierro de 1/32", pintada y secada al horno color negro, 1 gaveta central sin chapa, con haladera de aluminio, cubierta de melamina laminada color madera de 3/4", con bordes bocelados de pvc, con 4 rodos, medidas: 0.68 de alto x 0.80 de largo x 0.46 de ancho, mts variación de medidas de + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	<b>mesa mecanográfica</b> base metálica de lámina de hierro de 1/32", pintada y secada al horno color negro, 1 gaveta central sin chapa, con haladera de aluminio, cubierta de melamina laminada color madera de 3/4", con bordes bocelados de pvc, con 4 rodos, medidas: 0.68 de alto x 0.80 de largo x 0.46 de ancho, mts variación de medidas de + - 2 cms. en largo y ancho garantía: 1 año	46	\$69.75	\$3,208.50
<b>monto total del contrato (incluye iva)</b>					<b>\$70,738.00</b>

Además **"EL CONTRATANTE"** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública N° LP treinta y ocho /dos mil veintiuno; **b)** Nota de Aclaraciones de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno **c)** Adenda número cero uno de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno **d)** oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública N° LP treinta y ocho/dos mil veintiuno; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a cancelar a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los bienes hasta por la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$70,738.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por **"EL CONTRATANTE"** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, las facturas y el acta de recepción del suministro, firmadas y selladas con el **"ES CONFORME"** del Administrador del Contrato. No se dará

trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...] Número de la Cuenta: [...] Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...] cuyo titular es “EL CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar y hacer la tradición del Suministro detallado en la cláusula Segunda de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación y Anexo diez, ó en el lugar que “EL CONTRATANTE” a través del Administrador del Contrato lo determine; debiendo realizarse de la manera siguiente:

UNA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.1	9	ALMACEN GENERAL: ubicado en cuarenta y una calle Poniente número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, San Salvador	30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

PRIMERA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.4	50	ALMACEN GENERAL: ubicado en cuarenta y una calle Poniente número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, San Salvador	30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.8	36		30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.9	41		30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.26	23		30 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

SEGUNDA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.4	8	CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SEGUNDA INSTANCIA: San Salvador, ubicado en Diagonal universitaria y 15 Ave Norte, San Salvador	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.4	50	ALMACEN GENERAL: ubicado en cuarenta y una calle Poniente número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, San Salvador	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

1.8	35	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.9	40	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.26	23	60 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

TERCERA ENTREGA			
ITEM	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1.4	51	ALMACEN GENERAL: ubicado en cuarenta y una calle Poniente número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, Mejicanos, San Salvador	90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.8	35		90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes
1.9	40		90 días calendarios a partir del día siguiente recibida la copia del contrato debidamente legalizado por las partes

Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en las Bases de Licitación; la vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: “EL CONTRATISTA”** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la cláusula segunda por el plazo de un año, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍA: I)** “EL CONTRATISTA” presentará en las oficinas de “EL CONTRATANTE”, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,610.70)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de esta fecha, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación del Contrato. **II) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES;** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, **EL CONTRATISTA** deberá rendir a favor del CONTRATANTE, una Garantía de Calidad de Bienes, equivalente al diez por ciento del monto final del Contrato, incluyendo el IVA, por el plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro; siendo el Administrador del Contrato el responsable como parte del seguimiento del Contrato a que dicha Garantía sea presentada tres días hábiles posterior de la recepción definitiva del mismo; en las oficinas de “EL CONTRATANTE”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Señor William Armando Martínez Morales, Colaborador de la Administración del Centro Judicial de Soyapango;** teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de

Contrato en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES:** "EL CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la Modificativa mediante la resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres-A de la LACAP y Artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por "EL CONTRATANTE" mediante resolución razonada y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los Artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el Artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "EL CONTRATANTE", y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Respecto a las prohibiciones, se estará lo dispuesto en el Artículo ochenta y tres-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS:** "EL CONTRATISTA" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: a) Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “EL CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “EL CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “EL CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **DECIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “EL CONTRATISTA” se somete para el

cumplimiento del presente Contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente Contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**EL CONTRATISTA**”: [...] En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

---

---

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*